



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 649/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2000, de 26 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota: Cite: Despacho Nº 989/13 de 25 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Reconsideración de la Resolución Municipal Nº 488/13 y Aprobación del **Contrato Administrativo Nº 124/2013 "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA"** con CUCE: 13-1101-00-380927-1-1, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad ANPE, el Ing. Alfredo Hidalgo Y. Sub- Alcalde del Distrito 5 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-5 Nº 0517/13 de 24 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA DISTRITO - 5"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 150.504,37 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 37/00 BOLIVIANOS).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 03/2013 de 15 de Febrero 2013, en su art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) conforme establece el art. 34 inc. b) del D.S. Nº 0181 de fecha 28 de junio 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA DISTRITO - 5"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 29 de abril de 2013, con número de confirmación: 1045451, Código Interno 0131/2013, CUCE: 13-1101-00-380927-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 150.504,37 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUATRO con 37/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 038/13 de 03 de mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron TRECE (13) **PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 06 de mayo 2013 (fs. 00294).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 649/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 166/2013 de 13 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación conformada por los señores: Tec. Gabriel Aguilar A. Encargado mesa de partes, como Administrativo; Sr. Celso Vedia M. Sub Alcalde D-5, como Unidad Solicitante, Lic. Santiago Ticona Sun Alcalde D-2 y el Ing. Jesús Sanabria, Técnico Designado D-4, Como vocal Técnico; verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando en el informe de la comisión y el art. 2º de la resolución **ADJUDICA** el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA "** D-5, al proponente Sr. Damián Mamani Flores, por el monto de Bs. **137.557,95 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 95/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de ejecución de CUARENTA DIAS (40) DIAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de abril de 2013 con Preventivo N° 08010, Categoría Programática 17 0231 000 Fuente 41, Organismo Financiado 113 con recursos del TGN COPARTICIPACION TRIBUTARIA, Partida de Gasto 4230 "Construcciones y mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un monto total autorizado de Bs. **152.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5"**, se encuentra en el distrito municipal Nro. 5, según el informe de la Dirección y Administración Territorial, Departamento de Administración Urbana y Rural de fecha 29 de mayo de 2013, informa sobre el uso de Suelo, que el proyecto de loteamiento se encuentra en la fase final de aprobación, el Área de Equipamiento A-E e superficie 2531.30 mts² cuenta con la sesión anticipada, a favor del municipio de Sucre tal como indica el testimonio Nro. 407/2011 de Notaria de Gobierno y fotocopia de Fracción del plano al cual hace referencia dicha sesión.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPABANA" D-5** el proyecto se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 5, de la zona Barrio Copacabana, por la solicitud de la junta vecinal de barrio, en la que solicitan la construcción de un muro perimetral, se procedió a la inspección del lugar donde se evidencian la falta de construcción de un muro perimetral, y de construcción de algunos ambientes, de mucha necesidad, por tanto el salón requiere un proyecto de construcción de un muro perimetral que pueda dar seguridad al salón multifuncional, el objetivo de la Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Barrio Copacabana, es de otorgar mayor seguridad y resguardar el equipamiento. Dicho proyecto dotará y beneficiará a los vecinos de la zona un espacio de reunión de equipado con todos los ambientes necesarios que permita y brinde la comodidad respectiva a un determinado número de concurrentes, **LOS AMBIENTES BRINDARAN EL SERVICIO DE COCINA, BAÑO**, con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias y de alcantarillado, con este proyecto se benefician 600 habitantes de la zona, se realizó la inspección y el levantamiento topográfico procediendo al diseño de muro perimetral con las siguientes características, el área a construir el muro perimetral es de 139.13 m² incluido los muros de la cocina, baño y depósito y otros ítems como ser loza alivianada, vigas de tipo A tendido de tuberías PVC D-4 D-2 para el desagüe D-1/2 AP, piso de cerámica esmaltada más contra piso 36.67 m², mesones, lavaplatos, Provisión y colocado de rejilla de piso, provisión y colocado inodoro tanque bajo más porta papel, provisión y colocado de lavamanos con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 649/13

pedestal más grifería, iluminación fluorescente, cocina, baños y depósitos, instalación eléctrica tomacorriente, instalación llave de paso, medidores de agua, puerta y ventana de madera tipo roble, prov. y colocado vidrio doble, rejas metálicas, puerta de rejas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 124/2013 de fecha 23 de mayo de 2013 para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 291 a fs. 302)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 123)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 207 a fs. 287)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 125 a fs. 140)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 146 a fs. 149)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 310 actualizado a fs. 369)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 366)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 367)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 368)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% en sustitución de garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 370)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 153)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 154)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 306)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 307)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 308 a fs. 309)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 353 y fs. 355)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 356 a fs. 357)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 346)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (de fs. 345 a 344)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 360 a fs. 361)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 343)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 312 a fs. 340)

Que, en Sesión Plenaria de 10 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 488/13 de 10 de junio de 2013 resuelve **RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 0124/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Damián Mamani Flores (contratista) para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA" D-5**;



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 649/13

por existir inconsistencia en el nombre del proyecto con relación a la información contenida en el pliego de especificaciones técnicas habida cuenta que se ejecutaran ítems correspondientes a la construcción de infraestructura de baño, cocina, depósito piso y cerámica la demolición de graderías y otros, **incumpliendo las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Suprema Nº 216768** que establece que los proyectos deben estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los artículos 24 y 28 de las citadas Normas cumpliendo por lo menos tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto; que en el presente proceso de contratación no corresponde al objeto del proyecto.

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 989/13 de 25 de junio de 2013 el Arq. Moisés R. Torres Chivé Alcalde Municipal de Sucre solicita la RECONSIDERACIÓN de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 488/13 y la APROBACIÓN del Contrato Administrativo Nº 124/2013 señalando que para la designación del nombre del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5**", SE CONSIDERÓ EL OBJETO O MOTIVO DE INVERSIÓN CON MAYOR INCIDENCIA, COMO ES LA EJECUCIÓN DEL MURO PERIMETRAL con los ítems Nros. 1,2,5,6,7,8,9,12,29,30 y 31 **con un presupuesto mayor al 50%** de la propuesta presentada por la Empresa Adjudicada.

Que, en coherencia con lo anterior justifica que los ítems que corresponden a la ejecución de los objetos de inversión baños, cocina y depósito, representa el otro 50%, desglosando a cada uno de ellos el 16,67%, motivo por el que la designación del nombre del proyecto **CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA D-5** SE ENCUENTRA EN FORMA ADECUADA, puesto que las Normas Básicas de Inversión Pública, establece en los Arts. 24 y 28 que los proyectos deben cumplir por lo menos con tres características: la **acción a efectuarse** (CONSTRUCCIÓN), el **objeto o motivo de inversión** (MURO PERIMETRAL) y la **localización del proyecto** (SALON MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA). Además no se puede determinar la consistencia o inconsistencia de un proyecto en relación "al nombre formal" que se le asigna en el Sistema de Información sobre Inversiones, **ya que el nombre del proyecto proviene de los objetivos, tanto general y específicos que se plantea en el mismo** (dichos objetivos son la base para la definición del nombre, el mismo que se encuentra limitado por el número de caracteres que establece el SISIN WEB). **Los Objetivos señalan de forma clara los ítems relacionados a la Construcción del muro perimetral, baño, cocina y otros, tomándose para el "nombre formal", el de mayor relevancia (MURO PERIMETRAL)**, toda esta información así como la localización geográfica, etapa del proyecto y costo del mismo, se encuentra en Ficha de Registro del Proyecto del Sistema de Información sobre Inversiones SISIN, con el Código A01-91072-00000 (que se adjunta, para su consideración).

Que, para fines de probar lo señalado precedentemente el Ejecutivo Municipal adjunta Formulario del Sistema de Información sobre Inversiones y Dictamen de la MAE que respalda lo señalado supra.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 649/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal N° 488/13** de 10 de junio de 2013, al haber demostrado el Ejecutivo Municipal (a fs. 384) la inscripción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA" D-5** en el Sistema de Inversión Pública consignando las características técnicas de la obra, considerando la totalidad de las intervenciones de infraestructura a realizar en base a la cual se llevó a cabo todo el proceso de contratación.
- Art. 2.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 124/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **Damián Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA " D-5**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 137.557,95** (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 95/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) días calendario.
- Art. 3.-** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA " D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



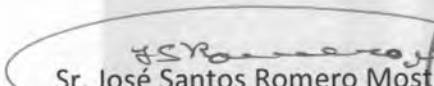
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

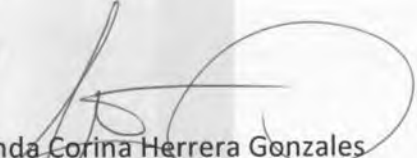
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 649/13

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA"** D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 124/2013 **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COPACABANA"** D-5, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO*
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

